ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: *SECRETARÍA DE GOBIERNO*

DOCUMENTO: *Estudio Previo*

OBJETO: GESTIÓN JURÍDICA PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA COMUNIDAD DE PAZ DEL CORREGIMIENTO DE SAN JOSE EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ ANTIOQUIA.

CIUDAD: *Apartadó– Antioquia*

FECHA: *Enero 2023*

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.
4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
7. GARANTÍAS
8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015
9. ANEXOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Descripción necesidad de contratación.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, Eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la Delegación y la desconcentración de funciones, la Secretaria de Gobierno como la cartera encargada por garantizar el orden público, en el trabajo articulado con la fuerza pública, en caso concreto con el ejército nacional, debe propender por garantizar la seguridad en todo el Municipio de Apartadó, por tanto teniendo en cuenta la problemática de seguridad denunciada por la comunidad de paz del corregimiento de San José de Apartadó y teniendo en cuenta las medidas cautelares impuestas al ejército nacional por la CCDIH por violaciones al derecho internacional humanitario a esta comunidad, se requiere del acompañamiento y del apoyo jurídico a la Brigada XVII del Ejercito Nacional para abordar esta situación ante la comunidad de paz, por lo que se requiere contratar los servicios de un profesional del Derecho que contribuya al cumplimiento de las medidas

cautelares impuestas a la XVII Brigada del ejército con ocasión a la vulneración de los derechos a la Comunidad de paz del corregimiento de San José de Apartadó.

Que adicionalmente, mediante Comité de Orden Público realizado el día miércoles 01 de febrero de 2023, se analizó la viabilidad de contratar con recursos FONSET a la profesional jurídica para apoyar al Ejército Nacional, el cual de manera unánime los miembros del Comité votaron de manera positiva la contratación del profesional jurídico. Se hace necesario contratar los servicios de un profesional en el Derecho para que apoye jurídicamente los requerimientos hechos por la comunidad de paz en mención.

Es pertinente, viable y legal acudir a la figura del Contrato de prestación de Servicios profesionales de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la entidad y así satisfacer las necesidades de la comunidad en general.

1.2. Inclusión de necesidad de contratación en Plan de Desarrollo Municipal

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	COMPONENTE	PROGRAMA	PROYECTO	INDICADOR/ES	INICIATIVA PDET
PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023: APARTADÓ CIUDAD LIDER.	3 - APARTADÓ, LÍDER EN LEGALIDAD Y BUEN GOBIERNO	2 - SEGURIDAD, PARTICIPACIÓN, CONVIVENCIA Y CONTROL SOCIAL	PROGRAMA 3 - LÍDER EN GOBIERNO, GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA	CÓDIGO BPIN 2023050450031 RADICADO CONTRALORÍA 2023050450031	PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA APOYADOS FINANCIERAMENTE.	NO APLICA

1.3. Caracterización poblacional por grupos etáreos

CLASIFICACION	DETALLE	# PERSONA SISBEN	# PERSONAS POR GRUPO POBLACIONAL QUE PUEDE LLEGA A IMPACTAR
ETARIA (EDAD)	0 a 14 AÑOS	23242	NO APLICA
ETARIA (EDAD)	15 a 19 AÑOS	8,903	NO APLICA
ETARIA (EDAD)	20 a 59 AÑOS	23,477	NO APLICA
ETARIA (EDAD)	MAYOR DE 60 AÑOS	10,695	NO APLICA
GRUPOS ETNICOS	POBLACION INDIGENA	337	NO APLICA

GRUPOS ETNICOS	POBLACION AFRO COLM	8,769	NO APLICA
GENERO	MASCULINO	88,117	NO APLICA
GENERO	FEMENINO	90,140	NO APLICA
POBLACION VUNERABLE	VÍCTIMAS Y DESPLAZADOS	69710	800
POBLACION VUNERABLE	DISCAPACITADOS	1,782	NO APLICA

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

2.1. Objeto: GESTIÓN JURÍDICA PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA COMUNIDAD DE PAZ DEL CORREGIMIENTO DE SAN JOSE EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ ANTIOQUIA.

2.2. Alcance:

El presente objeto del contrato permitirá darle acompañamiento al ejército Nacional Brigada XVII, con respecto al cumplimiento de las medidas cautelares impuestas por la CCDHI por violaciones al DIH a la comunidad de paz del corregimiento de San José de Apartadó.

2.3. Especificaciones del bien, características y cantidades:

N	Actividad	Descripción	Entregables/evidencia	Cantidades	Periodicidad
1.	Otorgar respuesta en los términos de ley a los derechos de petición y/o PQRS que presente el personal civil o representante de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó en razón a los derechos que le asisten.	El contratista deberá proyectar oportunamente todos los derechos de petición que alleguen a la secretaría de gobierno que le sean asignadas en temas relacionados con los derechos de la comunidad de paz de San José de Apartadó.	• Respuesta escrita de la solicitud. • Relación en formato F-ADM-GI-12 – Registro de Comunicaciones Recibidas.	3	Mensuales
2.	Contestar en término de Ley las acciones de tutelas instauradas en contra de la	El contratista deberá proyectar oportunamente todas las tutelas allegadas a la secretaría de gobierno que le sean	• Respuesta escrita de la solicitud. • Relación en formato F-ADM-GI-12 – Registro de	1	Mensuales

	Unidad, por personal civil o representantes de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.	asignadas en temas de la comunidad de paz de San José de Apartadó.	Comunicaciones Recibidas.		
3.	Asesorar al Comandante de la Unidad junto con el Asesor jurídico Operacional en el planeamiento de las operaciones a ejecutar en la jurisdicción de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.	El contratista deberá articular con el comandante de la unidad y el asesor jurídico operacional en la planificación de las operaciones a ejecutarse.	• Actas de reunión F-ADM-MC-10. • Listado Asistencia Reuniones Externas F-ADM-DO-13. • Registros fotográficos.	1	Mensual
4.	Capacitar al personal militar del Batallón de Infantería No 47 "Vélez" que desarrolla operaciones en la jurisdicción de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.	El contratista deberá programar y realizar capacitaciones en temas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.	• Actas de reunión F-ADM-MC-10. • Listado Asistencia Reuniones Externas F-ADM-DO-13. • Registros fotográficos.	1	Mensual
5.	Capacitar personal militar del Batallón de Infantería No 47 "Vélez" que desarrolla operaciones en la jurisdicción de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, sobre la medida provisional emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	El contratista deberá programar y realizar capacitaciones en temas de la medida provisional emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	• Actas de reunión F-ADM-MC-10. • Listado Asistencia Reuniones Internas F-ADM-DO-12. • Registros fotográficos.	1	Mensual
6.	Capacitar personal militar del Batallón de Infantería No 47 "Vélez" que desarrolla operaciones en la jurisdicción de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, sobre la sentencia T–1025	El contratista deberá programar y realizar capacitaciones en temas de la sentencia T–1025 del tres (3) de Diciembre de dos mil siete (2007).	• Actas de reunión F-ADM-MC-10. • Listado Asistencia Reuniones Externas F-ADM-DO-13. • Registros fotográficos.	1	Mensual

	del tres (3) de Diciembre de dos mil siete (2007).				
7.	Realizar seguimiento jurídico a la sentencia T–1025 del 3 de diciembre 2007 y a la medida provisional emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos correspondiente a la comunidad de Paz de San José de Apartadó.	El contratista deberá realizar informes de seguimiento jurídico sobre la medida provisional emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos	• Informe de seguimiento.	1	Mensual
8.	Realizar informes acerca de las acciones realizadas y/o estrategias planteadas por el Comando del Ejército, la Oficina Jurídica Integral para garantizar los derechos a la vida e integridad personal de los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y de las personas que les prestan servicios.	El contratista deberá realizar informes de todas las acciones ejecutas para garantizar los derechos e integridad de los miembros de la comunidad de paz de san José, lo cual implica que deberá realizar reunión con los integrantes de dicha comunidad y entes competentes.	• Actas de reunión F-ADM-MC-10. • Listado Asistencia Reuniones Externas F-ADM-DO-13. • Registros fotográficos. • Informe de seguimiento	1	Mensual
9.	Asesorar en la resolución de conflictos entre los miembros de esta Unidad Táctica y la población civil correspondientes a la generación de problemas jurídicos suscitados entre los mismos.	El contratista deberá mediar y asesorar en la resolución de conflicto entre los miembros de la unidad táctica y la población civil.	• Actas de reunión F-ADM-MC-10. • Listado Asistencia Reuniones Externas F-ADM-DO-13. • Registros fotográficos. • Informe de seguimiento	1	Mensual
10.	Realizar visita trimestral a los representantes de la Comunidad de Paz, verificando la presencia de la tropa y que su comportamiento se ajuste a derecho.	El contratista deberá visitar a los representantes de la comunidad de paz, con el objeto de verificar la presencia de las tropas, realizar acta de visita firmada por todos los que en ella intervengan.	• Acta de visita • Registros fotográficos • Listado Asistencia Reuniones Externas F-ADM-DO-13.	1	Trimestral
11.	Realizar seguimiento a los consejos de seguridad, reuniones	El contratista deberá participar y hacerle seguimiento a las acciones planificadas en los concejos de seguridad	• Actas de reunión F-ADM-MC-10. • Listado Asistencia Reuniones Externas F-	1	Mensual

	interagenciales asistidas por el Comando del Batallón concernientes a la jurisdicción de Paz de San José de Apartadó.	y reuniones interagenciales asistidas por el Comando del Batallón.	ADM-DO-13. • Registros fotográficos. • Informe de seguimiento		
12.	Proyectar dentro de los términos legales y según las directrices del Departamento Jurídico Integral (CEDE11) las denuncias penales por afectaciones a los DDHH e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en la jurisdicción de la comunidad de Paz de San José de Apartado que cometan los miembros de las organizaciones al margen de la Ley.	El contratista deberá realizar oportunamente las denuncias penales por afectaciones a los DDHH e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en la jurisdicción de la comunidad de Paz de San José de Apartado que cometan los miembros de las organizaciones al margen de la Ley.	• Denuncias penales	1	Mensual
13.	Verificar que medie orden de captura escrita expedida por Juez Competente antes de realizar procedimientos de capturas en la jurisdicción de la Comunidad de Paz de San José de Apartado	El contratista deberá ser veedor de que se realice orden de captura escrita expedita ante el juez competente antes de realizar los procedimientos de captura en la jurisdicción.	• Acta de reunión • Registros fotográficos	1	Mensual
14.	Asesorar jurídicamente a la Unidad en el cumplimiento del acuerdo suscrito entre el Gobierno Colombiano y el Comité Internacional de la Cruz Roja informando cada vez que se produzca una captura a la seccional más cercana del referido organismo.	El contratista deberá informar por escrito a la seccional más cercana del referido organismo de las capturas realizadas.	• Oficio remisorio	1	Mensual

2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141509	93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 Servicios comunitarios y sociales	931415 Desarrollo y servicios sociales	93141509 Servicios de análisis o gestión de problemas sociales

2.5. Obligaciones del contratista:

2.5.1. Generales

1. Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos, una vez sea aceptado el contrato electrónicamente.
2. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato de prestación de servicios.
5. Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por el municipio.
6. Mantener comunicación permanente con el municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
8. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio.
9. Dar cumplimiento a los procesos, relacionadas con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral
10. Entregar mediante formato de inventario establecido por la alcaldía de Apartadó, los documentos de archivo que hayan generado en el ejercicio de sus obligaciones cuando culmine el contrato, tanto los documentos físicos en archivos tradicionales, como los documentos electrónicos que se encuentren en los equipos de cómputo sistemas de información, portátiles de almacenamiento y en general cualquier dispositivo o medio electrónico de conformidad con la tabla de retención documental.

11. Garantizar los equipos, implementos e insumos necesarios para la ejecución realización de sus obligaciones contractuales (computador, teléfono...).
12. Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas relacionadas en el contrato, en medio magnético y físico.

2.5.2. Específicas:

1. Otorgar respuesta en los términos de ley a los derechos de petición y/o PQRS que presente el personal civil o representante de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó en razón a los derechos que le asisten.
2. Contestar en término de Ley las acciones de tutelas instauradas en contra de la Unidad, por personal civil o representantes de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.
3. Asesorar al Comandante de la Unidad junto con el Asesor jurídico Operacional en el planeamiento de las operaciones a ejecutar en la jurisdicción de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.
4. Capacitar al personal militar del Batallón de Infantería No 47 "Vélez" que desarrolla operaciones en la jurisdicción de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
5. Capacitar personal militar del Batallón de Infantería No 47 "Vélez" que desarrolla operaciones en la jurisdicción de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, sobre la medida provisional emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
6. Capacitar personal militar del Batallón de Infantería No 47 "Vélez" que desarrolla operaciones en la jurisdicción de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, sobre la sentencia T–1025 del 3 de diciembre de 2007.
7. Realizar seguimiento jurídico a la sentencia T–1025 del 3 de diciembre 2007 y a la medida provisional emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos correspondiente a la comunidad de Paz de San José de Apartadó. Realizar seguimiento diario a la tropa que se encuentra en la jurisdicción de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó.
8. Realizar informes acerca de las acciones realizadas y/o estrategias planteadas por el Comando del Ejército, la Oficina Jurídica Integral para garantizar los derechos a la vida e integridad personal de los miembros de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y de las personas que les prestan servicios
9. Asesorar en la resolución de conflictos entre los miembros de esta Unidad Táctica y la población civil correspondientes a la generación de problemas jurídicos suscitados entre los mismos.

10. Realizar visita trimestral a los representantes de la Comunidad de Paz, verificando la presencia de la tropa y que su comportamiento se ajuste a derecho
11. Realizar seguimiento a los consejos de seguridad, reuniones interagenciales asistidas por el Comando del Batallón concernientes a la jurisdicción de Paz de San José de Apartadó.
12. Proyectar dentro de los términos legales y según las directrices del Departamento Jurídico Integral (CEDE11) las denuncias penales por afectaciones a los DDHH e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en la jurisdicción de la comunidad de Paz de San José de Apartado que cometan los miembros de las organizaciones al margen de la Ley.
13. Verificar que medie orden de captura escrita expedida por Juez Competente antes de realizar procedimientos de capturas en la jurisdicción de la Comunidad de Paz de San José de Apartado
14. Asesorar jurídicamente a la Unidad en el cumplimiento del acuerdo suscrito entre el Gobierno Colombiano y el Comité Internacional de la Cruz Roja informando cada vez que se produzca una captura a la seccional más cercana del referido organismo.

2.5.3. Obligaciones del contratante:

1. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Apartadó.
2. Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato a celebrar.
4. Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar.
5. Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo.

2.5.4. Lugar de ejecución:

El servicio se prestará en Apartadó, por ello para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el Municipio de Apartadó.

2.5.5. Verificación en el plan Anual de Adquisiciones:

La prestación de servicios objeto del presente proceso se encuentra incluido dentro del Plan de Compras de la entidad para el año 2023 con el código 93141509 sobre Servicios de análisis o gestión de problemas sociales

ID de la necesidad	Objeto de la necesidad
221	GESTIÓN JURÍDICA PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LA COMUNIDAD DE PAZ DEL CORREGIMIENTO DE SAN JOSE EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ ANTIOQUIA.

2.5.6. Autorizaciones, permisos, licencias requeridas y documentos técnicos.

La facultad del alcalde para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio.

La ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asigno la competencia para la celebración de contratos en este nivel al alcalde en calidad de representantes legales de los municipios (artículo 11 ordinal b)

Conforme a lo estipulado en la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal d), numeral 5º que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que los alcaldes en relación con la Administración Municipal, tiene como función. "...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables..."
Que, analizado al objeto del presente estudio previo, se evidencia que el mismo no se encuentra tipificado en una de las causales en las cuales el Alcalde Municipal se encuentra obligado a solicitar al Honorable Concejo Municipal autorización para contratar, conforme a lo regulado en el parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y al Acuerdo Municipal Nro. 021 del 14 de noviembre de 2017 y 021 del 14 de noviembre de 2017.

2.5. Interventoría – Supervisión: El Municipio de Apartadó, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la Secretaria de Gobierno del Municipio quien tendrá las labores propias a la supervisión del mismo.

2.6. Tipo de contrato: Prestación de Servicios Profesionales

2.7. Plazo: El contrato tendrá un término de ejecución de SIETE (07) meses, contando este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1150 de 2007, inciso 2º del literal h) del numeral 5º del artículo 2º, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, se requiere adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Contratación Directa. De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1150 de 2007, inciso 2º del literal h) del numeral 5º del artículo 2º, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, se requiere adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Contratación Directa

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor Estimado

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones, los recursos disponibles en el presupuesto, los precios del mercado y el consumo histórico en la Administración municipal de Apartadó.

Con base en lo anterior y de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones se ha llegado a la conclusión de que el valor estimado del servicio a contratar es **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($32.277.000)**, el cual será financiado con recursos del rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.45.02.10 denominado Implementación y promoción de la justicia, reconciliación, convivencia y construcción de paz en el municipio de Apartadó-Servicios de personal

4.2. Análisis del Sector

El analisis del sector se elaborò conforme a lo establecido en la guia publicada por la Agencia Nacional de Contratacion Colombia Compra Eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta.

4.2.1. Análisis del Mercado (Combinación de Elementos Económicos, Técnicos y Legales)

A partir del anuncio el Índice de Precios al Consumidor IPC a corte diciembre del año 2022 del 13.12% en comparación con diciembre del año 2021 y el Incremento del Salario minino para el año 2023 del 16%, las empresas de servicios y general establecen el incremento por prestación de servicio para este año.

PERSPECTIVA LEGAL

De conformidad con lo expuesto en la descripción de la necesidad, y con el objeto de dar cumplimiento a las directrices que en materia de vigilancia y control se han venido expidiendo y la obligatoriedad para la entidad territorial en el cumplimiento de la aplicación de la normativa, se requiere contratar por prestación de servicios un profesional que brinde asesoría y acompañamiento en esta área para los diferentes procesos que se llevan a cabo.

Aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."
Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando

". Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (...), que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

"...serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

"....se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico,

operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".
Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)".

PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:
1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con la prestación de servicios profesionales.

Fuente: Biblioteca virtual Luis Ángel Arango. Banca, Sector real de la economía, Productos representativos de la economía colombiana y Sistema financiero, disponibles en la Ayuda de tareas de Economía de nuestra Biblioteca Virtual.

PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil:

Educación: Formación profesional en Derecho.

Experiencia Profesional. Debe tener experiencia profesional mínima de 1 año.

4.2.2. Análisis de la Demanda

Se realizó verificación de contratos celebrados por entidades territoriales con objetos similares, encontrando los siguientes contratos:

AÑO	MUNICIPIO	CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
2016	Municipio de Apartadó	002 DE 2016	Prestación de servicios profesionales de un abogado para el apoyo en la Contratación de la oficina jurídica y en la	$ 49.350.000	10 meses y quince días

AÑO	MUNICIPIO	CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
			asesoría externa del municipio de Apartadó		
2016	Vélez Santander	004 DE 2016	Prestación de servicios profesionales para la asesoría jurídica en el área presupuestal de Municipio de Vélez	$ 21.000.000	5 meses
2017	Municipio de Apartadó	02 DE 2017	Prestación de servicios profesionales de Un abogado para apoyo en, la contratación de la oficina jurídica y en la asesoría externa del Municipio De Apartadó.	$19.800.000	6 meses
2018	Municipio de Apartadó	02 de 2018	Prestación de servicios de apoyo a la gestión en los procesos de contratación que adelanta la oficina Jurídica del municipio de Apartadó.	23.275.000	11 meses y quince días
2019	Municipio de Apartadó	280 DE 2019	Prestación de servicios profesionales como apoyo jurídico para realizar acompañamiento a la comunidad de paz del corregimiento de San José en el municipio de Apartado Antioquia.	$22.932.000	6 meses

AÑO	MUNICIPIO	CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
2020	Municipio de Apartadó	318 DE 2020	Prestación de servicios profesionales como apoyo jurídico para realizar acompañamiento a la comunidad de paz del corregimiento de San José en el Municipio de Apartadó - Antioquia.	$ 24.000.000	5 MESES
2021	Municipio de Apartadó	203 DE 2021	Prestación de servicios profesionales como apoyo jurídico para realizar acompañamiento a la comunidad de paz del corregimiento san José en el municipio de Apartadó.	$29.400.000	7 MESES
2022	Municipio de Apartadó	131 de 2022	Prestación de servicios profesionales como apoyo jurídico para realizar acompañamiento a la comunidad de paz del corregimiento san José en el municipio de Apartadó.	$21.750.000	5 MESES

4.2.3. Análisis de la Oferta

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones, los recursos disponibles en el presupuesto, los precios del mercado y el consumo histórico en la Administración municipal de Apartadó.

4.3. Forma de pago:

El Valor total del presente contrato es la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($32.277.000).** El Municipio de Apartadó pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

PAGOS A REALIZARSE	PORCENTAJE QUE CADA PAGO REPRESENTA FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO (SIN DECIMALES)	REQUISITOS PARA EL PAGO
PAGO 1	**16%**	• Cuenta de cobro o factura. • Certificación bancaria. • Autoliquidaciones del pago de seguridad social. • Informe de actividades (F-ADM-CC-21) • Anexos y/o evidencias. • constancia de recibido a satisfacción. • Informe de supervisión (F-ADM-CC-08) • Acta de pago (F-ADM-CC-09)
PAGO 2	**14%**	• Cuenta de cobro o factura. • Certificación bancaria. • Autoliquidaciones del pago de seguridad social. • Informe de actividades (F-ADM-CC-21) • Anexos y/o evidencias. • constancia de recibido a satisfacción. • Informe de supervisión (F-ADM-CC-08) • Acta de pago (F-ADM-CC-09)
PAGO 3	**14%**	• Cuenta de cobro o factura. • Certificación bancaria. • Autoliquidaciones del pago de seguridad social. • Informe de actividades (F-ADM-CC-21) • Anexos y/o evidencias. • constancia de recibido a satisfacción. • Informe de supervisión (F-ADM-CC-08) • Acta de pago (F-ADM-CC-09)
PAGO 4	**14%**	• Cuenta de cobro o factura. • Certificación bancaria. • Autoliquidaciones del pago de seguridad social. • Informe de actividades (F-ADM-CC-21) • Anexos y/o evidencias. • constancia de recibido a satisfacción. • Informe de supervisión (F-ADM-CC-08) • Acta de pago (F-ADM-CC-09)

PAGO 5	**14%**	• Cuenta de cobro o factura. • Certificación bancaria. • Autoliquidaciones del pago de seguridad social. • Informe de actividades (F-ADM-CC-21) • Anexos y/o evidencias. • constancia de recibido a satisfacción. • Informe de supervisión (F-ADM-CC-08) • Acta de pago (F-ADM-CC-09)
PAGO 6	**14%**	• Cuenta de cobro o factura. • Certificación bancaria. • Autoliquidaciones del pago de seguridad social. • Informe de actividades (F-ADM-CC-21) • Anexos y/o evidencias. • constancia de recibido a satisfacción. • Informe de supervisión (F-ADM-CC-08) • Acta de pago (F-ADM-CC-09)
PAGO 7	**14%**	• Cuenta de cobro o factura. • Certificación bancaria. • Autoliquidaciones del pago de seguridad social. • Informe de actividades (F-ADM-CC-21) • Anexos y/o evidencias. • constancia de recibido a satisfacción. • Informe de supervisión (F-ADM-CC-08) • Acta de pago (F-ADM-CC-09) • Acta de terminación (F-ADM-CC-020). • Re-Evaluación de proveedores (F-ADM-CC-017). • Acta de liquidación (F-ADM-CC-014).

El Municipio de Apartadó, pagará al contratista (mediante pagos parciales) contra facturación al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de la factura, informe de actividades y el informe del supervisor, donde certifica el recibido a entera satisfacción, acompañado de los documentos de Ley. **Parágrafo primero**: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Apartadó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo segundo**: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.

4.4. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento:
	De Inversión: __X__
	No aplica: ___
Identificación del Proyecto:	Código BPIN: 2023050450031
	Nombre del proyecto: Implementación y Promoción de la justicia, reconciliación, convivencia y construcción de paz en el Municipio de Apartadó.
	Año de vigencia: **2023**
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios: X
	Presupuesto Nacional/Territorial: ___
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito: ___
	SGP: ____ Sector: ____
	No aplica: ____
Tipo:	Presupuesto Vigencia Actual : X
	Vigencia futura Ordinaria: _____
	Vigencia Futura Extraordinaria: _____
Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009.45.02.10
Nombre del rubro presupuestal	Implementación y promoción de la justicia, reconciliación, convivencia y construcción de paz en el municipio de Apartadó- Servicios de personal
Saldo a comprometer:	$ 32.277.000

4.5. Imprevistos

Estos rubros comprenden todos los costos adicionales en que pueda incurrir el contratista, no especificados ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por las variaciones en la prestación del servicio, etc. La cuantificación de los imprevistos va implícita en el precio como mayor valor de este.

4.6. Otros Gastos

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4.7. Aspectos Tributarios

a) RETENCIÓN EN LA FUENTE: Sobre el valor que se causa en la prestación del servicio.
b) ESTAMPILLA PROCULTURA (2%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
c) ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (3%): De acuerdo a la norma Tributaria del orden Municipal.
d) ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (1%): De acuerdo a la norma Tributaria del orden Municipal.
e) TASA PRO DEPORTE (2%): De acuerdo a la norma Tributaria del orden Municipal.
f) RETE IVA: De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Nacional.

4.8. Gastos Administrativos

En el valor a contratar se encuentran incluidos gastos que pudieran llegar a causarse en desarrollo del contrato

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.12.2.2 del Decreto 1082 de 2015

Conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, no existe reglamentación sobre factores de escogencia del contratista, es potestativo de la entidad, para ejecutar este contrato se verificará la experiencia y el perfil de quien realice la contratación. El proponente que oferte deberá adjuntar:

- Propuesta del servicio
- Hoja de vida en formato único de DAFP, actualizada en el aplicativo SIGEP
- Fotocopia de la cédula
- Certificado de la Contraloría
- Certificado de la Procuraduría
- Certificado de antecedentes penales — Policía
- Certificado medidas correctivas
- Certificado de inhabilidades – ley 1918 de 2018.
- RUT, actualizado
- Constancia de pago de seguridad social integral y riesgos profesionales
- Declaración de bienes y rentas.
- Examen de pre-ocupacional o medico laboral
- Libreta militar (aplica para hombres).

FORMACIÓN ACADÉMICA:

- Título de Abogado (a)
- Copia de la tarjeta profesional
- Copia del Diploma de Abogado
- Copia del Acta de grado.
- certificado de antecedentes disciplinarios de abogado

EXPERIENCIA

- Tener mínimo dos (2) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la obtención del título profesional.
- Una certificación de experiencia profesional relacionada mínimo un (1) año.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

7. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la forma de pago y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, y tal como se desprende del análisis de riesgos establecido en los estudios previos, no se advierte la necesidad de exigir la presentación de garantías al contratista, en tanto que la entidad realizará los pagos por la efectiva prestación del servicio.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez analizada la normatividad vigente, y la información que se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, relativa a los Tratados vigentes en materia de contratación pública, y en especial el numeral C del Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente donde se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido de la aplicación de lo contenido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, pues no son objeto de esta norma los contratos realizados mediante la modalidad de la contratación directa estipulada

en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y es precisamente esa modalidad la que se va a aplicar en la presente contratación, en virtud del artículo 2º, numeral 4º, literal h), de la misma norma.

9. **ANEXOS:**

- Matriz de riesgos

GLORIA ALEXANDRA RESTREPO ALBARRACIN
Secretario de Gobierno